

ARTICULO 13.- Por medio del presente decreto, conforme lo establecido en el Artículo 3, Párrafo I de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, el Poder Ejecutivo ordena la extensión de las normas del Servicio Civil y Carrera Administrativa al personal de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social y sus expresiones territoriales.

ARTICULO 14.- Con el fin de apoyar y supervisar la correcta ejecución de este decreto, el Secretario de Estado de Salud Pública y Asistencia Social y el Coordinador Ejecutivo de la CERSS conformarán una comisión técnica de los funcionarios de alto nivel, con autoridad para impulsar los procesos de desconcentración en los siguientes ámbitos: Jurídico, Gestión Financiera, Gestión de Recursos Humanos, Planificación de Salud y Sistemas de Información.

PARRAFO I.- Esta Comisión remitirá al Secretario de Estado de Salud Pública y Asistencia Social y a la CERSS, informes ejecutivos mensuales sobre el cumplimiento del presente decreto.

ARTICULO 15.- Se otorga a la SESPAS y la CERSS un plazo de sesenta (60) días, a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, para elaborar los instrumentos técnicos que corresponda para implementar las disposiciones del presente decreto.

ARTICULO 16.- El presente decreto deroga y sustituye cualquier disposición que le sea contraria.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de agosto del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 823-01 que nombra al señor Juan Núñez Collado, Enlace del Poder Ejecutivo con las Federaciones Campesinas.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 823-01

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.- El señor Juan Núñez Collado, queda designado Enlace del Poder Ejecutivo con las Federaciones Campesinas.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de agosto del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 824-01 que nombra al señor Juan De Los Santos Peña, Miembro del Plan Presidencial de Lucha contra la Pobreza.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 824-01

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.- El señor **Juan De Los Santos Peña**, queda designado Miembro del Plan Presidencial de Lucha Contra la Pobreza.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de agosto del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 825-01 que modifica los Artículos 3 y 5 del Decreto No. 769-01.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 825-01